



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las trece horas con Diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hemán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes con el voto calificado del Alcalde Municipal. Incluyendo en el numeral **40 (otros)** la incorporación de correspondencias para leerlas en el pleno. **I- Se dio a conocer el Acta de visita de campo del proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN BARRIO EL CENTRO, CALLE LA CAMPANA QUE CONECTA A CANTON CANDELARIA, MONTE SAN JUAN, 2019" solicitada por la Señora Felicita Beltrán de Palacios, Tercera Regidora Suplente, de fecha 27 de octubre de 2020, por tal razón se le dio lectura en todas sus partes al acta presentado por la comisión de participo en la visita de campo para determinar los daños de la obra, verificando que los daños son a causa de las Tormentas Tropicales Amanda, entre otras que azotaron al municipio en tal sentido sugieren a la empresa CONSTRUELE, S. A. DE C. V. quien realizó el proyecto, que repare las gradas disipadoras que han sido dañadas para proteger la obra. Consecuentemente el acta se remite a la unidad de UACI para su resguardo. II- El jefe de la UACI presento la correspondencia con fecha 20 de noviembre del presente año, en la que solicita se le otorgue una prórroga para presentar el informe solicitado de las observaciones de auditoría interna de los años 2018-2019, que debido a la confirmación de ser positivo de COVID-19 el Ministerio de Salud lo obligo a mantener cuarenta domiciliar por 14 días, razón por la cual se compromete a presentar el informe solicitado en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Plural. III- Se le dio lectura en todas sus partes a la nota recibida por parte del señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario, de fecha 20 de noviembre de 2020, quien solicita al jefe de la UACI y administrador de contrato que brinde la información de los proyectos, concreteado de calle chilindrón y engramillado de la cancha Numero 1 con el fin de revisar el contrato y ver los tiempos para la recepción final de cada uno de ellos. 1) Jefe de la UACI,**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



documentación del proyecto; concretado de calle el chilindrón Cantón San Andrés Monte San Juan, el contrato de la empresa que se le adjudico y el contrato de la empresa de supervisión del proyecto. 2) Que el administrador brinde informe de los avances que hay hasta la fecha, ya que según acuerdo los tiempos para ejecutar y dar finalizado dichos proyectos ya vencieron, de igual forma la documentación del contrato engramillado de cancha #1 Monte San Juan y que el administrador de contrato brinde los informes de este proyecto. Luego el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos; **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal Plural de Monte San Juan, **CONSIDERANDO:** a) Que el 11 de noviembre de 2020, se recibió solicitud dirigida al Concejo Municipal por parte el Ing. David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad; en la cual manifiesta que se encuentran realizando un trabajo técnico-legal en los inmuebles de los Centros Educativos del Municipio de Monte San Juan, y han determinado que el Centro Escolar Cantón El Rosario, con código de infraestructura 72017, funciona en parte de un inmueble inscrito a favor de la Municipalidad de Monte San Juan, a la matrícula 50033125-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Cuscatlán, con una área de 6,353.29 m² ubicado en Cantón El Rosario de Monte San Juan. Manifiesta además, que según escritura número 57, de fecha 24/04/2008, otorgada ante lo oficios notariales de Yanira del Carmen Sagastume Henríquez por la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a favor del Estado y Gobierno de El Salvador para servicios del Ministerio de Educación, se otorgó comodato para el plazo de 49 años, de una porción de 301.40 metros cuadrados para el funcionamiento del centro escolar y han verificado que la escuela utiliza un área mayor a la que reza la escritura antes relacionada, por lo que solicita al Honorable Concejo la SEGREGACION POR DONACION; b) Solicita la colaboración del Concejo para que someta a consideración la SEGREGACION del inmueble antes descrito para que se legalice a favor de MINEDUCYT lo cual beneficiaría a la comunidad educativa, pudiendo contar a futuro con proyectos de inversión; c) Que el Concejo Municipal luego de analizar la solicitud expuesta por el Ing. David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, considera inviable la petición, en primer lugar por existir un comodato vigente, y además porque a la fecha ya está vigente la prohibición establecida en el Art. 31, numeral 12 del Código Municipal, y el Concejo al tomar la decisión de SEGREGAR POR DONACION el inmueble antes relacionado, corre el riesgo de ser sancionado en futuras auditorías que practique el personal de la Corte de Cuentas de la República; d) Que tomando de base lo establecido en el Art 203 Cn, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto; 31, numeral 12 del Código Municipal **ACUERDA:** a) Denegar la solicitud realizada por el Ing. David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, en correspondencia con fecha 26 de octubre de 2020, Ref ILP/DE/JUR/383/10/2020 y recibida el 11 de noviembre de 2020; en el sentido de SEGREGAR POR DONACION el



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



inmueble donde funciona el Centro Escolar de Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, con una área de 301.40 metros cuadrados, ubicado en Cantón El Rosario de Monte San Juan; debido a que existe un comodato de 49 años vigente a la fecha, y existe un riesgo inminente de ilegalidad por incumplimiento de lo que establece el Art.30 numeral 18 y el Art. 31, numeral 12 del Código Municipal; b) Se autoriza al Secretario Municipal realice la certificación del presente acuerdo y la remita al Ing. David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, garantizando constancia de recibido del mismo. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que se ha recibido la solicitud con fecha 17 de noviembre de 2020 por parte del señor Francisco Campos Hernández, Coordinador Sectorial de la comunidad de Cantón Concepción; y firmada por los señores; Francisca Ventura; Cesar Mendoza; Magdalena Pérez y Rosa Pérez, todos del consejo sectorial quienes solicitan un aporte económico de **\$100.00** para sufragar gastos en la celebración de las fiestas patronales a realizarse desde el 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2020 en dicha comunidad. **II-** El Concejo con el objeto de apoyar las Fiestas Patronales en cada comunidad del municipio toman a bien otorgar el aporte solicitado por la cantidad de **\$100.00** para llevar momentos alegres a los feligreses de la zona. **III-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 88 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogare de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **5% Fiestas Patronales**, la cantidad de **(\$100.00) Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** A nombre del señor **Francisco Campos Hernández** Coordinador Sectorial de la Comunidad de Cantón Concepción de esta jurisdicción, para sufragar gastos en la celebración de las Fiestas Patronales a realizarse desde el 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2020. Con el propósito de apoyar a los feligreses de la Iglesia Católica y así prevenir la violencia en nuestro municipio. El gasto se aplicará al código **56304** del presupuesto vigente. **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que se ha recibido la solicitud con fecha 18 de noviembre de 2020 por parte del señor José Ciriaco Barrera Hernández, Coordinador Sectorial y Rafael Pérez Cruz, Sub-Coordinador Sectorial de la comunidad de Cantón San Andrés, quienes solicitan un aporte económico de **\$100.00** para sufragar gastos en la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Andrés Apóstol a desarrollarse desde el 21 al 30 de noviembre de 2020, en dicha comunidad. **II-** El Concejo con el objeto de apoyar las Fiestas Patronales en cada comunidad del municipio toman a bien otorgar el aporte solicitado por la cantidad de **\$100.00** para llevar momentos alegres a los feligreses de la zona. **III-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 88 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogare de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **5% Fiestas Patronales**, la cantidad de **(\$100.00) Cien 00/100 Dólares de los**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Estados Unidos de América. A nombre del señor **José Ciriaco Barrera Hernández** Coordinador Sectorial de la Comunidad de Cantón San Andrés de esta jurisdicción, para sufragar gastos en la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Andrés Apóstol a desarrollarse desde el 21 al 30 de noviembre de 2020. Con el propósito de apoyar a los feligreses de la Iglesia Católica y así prevenir la violencia en nuestro municipio. El gasto se aplicará al código **56304** del presupuesto vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que se recibió el oficio No. PNC/CU/100.1/S-N/2020 firmado y sellado por el comisionado Nelson Edgardo Campos Escalante, Jefe de la Delegación de la PNC de Cuscatlán, quien respetuosamente solicita el apoyo económico para la reparación del Equipo Policial LV10-2313 (vehículo) asignado al Puesto Policial de Monte San Juan ya que se encuentra en el taller de San Vicente por falla de **Clutsh** el cual según presupuesto asciende a **\$322.42**. **II-** El Concejo luego de analizar la poca disponibilidad financiera de la comuna, pero con el objeto de apoyar las unidades que sirven para la prevención de la violencia en nuestro municipio toman a bien otorgar un aporte económico de **\$150.00** a favor de la PNC para la reparación del Clutsh de dicha unidad. **III-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogue de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal o Servicio de Agua** la cantidad de **(\$150.00) Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a nombre del comisionado **Nelson Edgardo Campos Escalante** para la reparación del Clutsh del Equipo Policial LV10-2313 (vehículo) del Puesto Policial de Monte San Juan, con el objeto que la unidad esté disponible para desarrollar sus funciones a tiempo en respuesta a las Emergencias o patrullajes en el municipio, previniendo así la violencia en diferentes sectores. El gasto se aplicará al código **56304** del presupuesto vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I)** [REDACTED] falleció la señora **ANA ALICIA JUAREZ DE AGUILLON** a [REDACTED], quien era Madre biológica del Empleado **Samuel Adilio Aguillón Juárez**, quien esta nombrado como **Encargado del Mantenimiento del Sistema de Agua Potable**; **II)** Que de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Monte San Juan, vigente desde el día 6 de noviembre de 2019, específicamente en el **Art. 62 Bis**, literalmente dice: *Si se produjera la muerte de algún familiar de primero y segundo grado de consanguinidad de cualquier empleado o funcionario de la Municipalidad; el Concejo Municipal otorgará en concepto de subsidio para gastos funerarios, el valor equivalente a dos salarios mínimos mensuales para el sector comercio o de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad;* **III)** Que a la fecha la recaudación de tributos municipales se ha visto grandemente afectada debido a la Pandemia por COVID-19 que



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



afecta el municipio, limitando que se de en su totalidad el subsidio económico tal y como lo establece el Art. 62 Bis del Reglamento Interno de Trabajo; razón por la cual el Concejo consciente de la disponibilidad financiera que actualmente posee la municipalidad, únicamente alcanza para otorgarle un subsidio equivalente a **\$200.00 (Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**; **IV)** Que tomando de base lo establecido en el Art. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto, 88 y 91 del Código Municipal; así como lo establecido en el Art. 62, Bis del Reglamento Interno de Trabajo **ACUERDA:** Otorgar en concepto de subsidio para gastos funerarios el valor de **\$200.00 (Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** a nombre del señor **Samuel Adilio Aguillón Juárez** hijo de la señora **ANA ALICIA JUAREZ DE AGUILLON**

[REDACTED], razón por la cual el concejo otorga el apoyo económico para sufragar gastos funerarios etc.. **Consecuentemente** acuerda autorizar a la Tesorera Municipal erogare de la cuenta de corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal o Servicio de Agua** la cantidad de **\$200.00 (Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** a nombre de **Samuel Adilio Aguillón Juárez**. A la vez se autoriza a la encargada de Presupuesto Ad-honorem que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. El gasto se aplicará al código **56304** del presupuesto municipal vigente. y para efecto legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero, Art.30 numeral Cuarto del Código Municipal y en base al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **ACUERDA:** Conformar la **"COMISION EVALUADORA DE OFERTA (CEO)** para la ejecución del Proyecto; **Consultoría de Técnico/a Municipal de Desarrollo Económico Local para la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES) del Subcomponente de Inclusión Productiva en el marco de la Estrategia de Erradicación de Pobreza-Familias Sostenibles** coordinado por el FISDL, quedando nombrado los señores: **1-** Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz; **2-** Jefe de UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia; **3-** Señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, **4-** Ing. Wilfredo Vásquez Ramírez, para que evalúen el proceso en la contratación de Técnicos Especializados. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia y el Ing. Wilfredo Vásquez Ramírez nombrado como Técnico Municipal, presentaron los Términos de Referencia (TdR) para la Contratación de 5 Técnicos que capacitarán a las 20 Iniciativas que apoya la **Consultoría de Técnico/a Municipal de Desarrollo Económico Local para la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES) del Subcomponente de Inclusión Productiva en el marco de la Estrategia de Erradicación de Pobreza-Familias Sostenibles** coordinado por el FISDL, **II-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art.



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



43 de la LACAP; 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes los 5 Términos de Referencia (TdR) para la Contratación de los Servicios Profesionales en Capacitaciones Técnica Especializa de las siguientes áreas: **1) "Capacitación Técnica Especializada en HORTICULTURA"; 2) Capacitación Técnica Especializada en PISCICULTURA"; 3) Capacitación Técnica Especializada en SASTRERÍA o COSTURA"; 4) "Capacitación Técnica Especializada en AVICULTURA"; y 5) Capacitación Técnica Especializada en PANIFICACION". CONSECUENTEMENTE** se autoriza al Jefe de la UACI hacer el proceso de Ley para que publique los TdR en el sistema electrónico COMPRASAL e invite a participar en el proceso a profesionales capacitados. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para efectos de ley.-//ACUERDO NUMERO OCHO. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia y el Ing. Wilfredo Vásquez Ramírez, Técnico Municipal, han presentado el listado de productos que se comprarán para las iniciativas de cada una de las personas beneficiadas, por tal razón presentan el **Plan de Inversión de Compra del proyecto "Familias Sostenibles"** en el que detallan los 5 rubros en los que se va a invertir dentro del municipio, haciendo la descripción de todos los bienes a adquirir para beneficiar a las Familias en el marco del Sub-Componente de Inclusión Productiva. **II-** El Concejo luego de ver cada uno de los rubros y la descripción de las compras que detalla el plan de inversión, toman a bien delegar al Jefe de la UACI para que haga el proceso de Ley para la adquisición de cada uno de los productos. **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica; 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de la UACI para que en coordinación con el Técnico Municipal sigan el proceso de Ley para las adquisiciones de bienes y productos para fortalecer los diferentes rubros del programa Familias Sostenibles en el marco de la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES), haciendo las respectivas cotizaciones con personal jurídico o natural. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**//ACUERDO NUMERO NUEVE. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI ha presentado las Especificaciones Técnicas del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020"** en las que detalla las descripciones a realizar dentro de la obra, tanto en visita de campo, costos, entre otros rubros para el proceso de Libre Gestión. **II-** Se le dio lectura a las Especificaciones aclarando cada una de las partes que las conforman; así como los criterios de evaluación a tomar en consideración, dentro de los cuales se establecen los indicadores financieros, costos, y evaluación de proyectos similares que contribuyen a determinar la capacidad de las Empresas participantes; con el objeto que posean capital para la ejecución de la obra a un crédito de 90 días según los establecen las mismas Especificaciones; **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica,



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Art.3 numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA**. Aprobar en todas sus partes las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** Consecuentemente se autoriza al jefe de la UACI que realice el proceso de Ley y publique las Especificaciones Técnicas del proceso en mención en el Sistema Electrónico COMPRASAL e invite por lo menos a 3 oferentes a participar en el proceso de Libre Gestión. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. *Salvando sus votos los señores Regidores Propietarios; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en el punto número 16, ya que en la sesión del día 09 de noviembre de 2020 se sometió a votación la aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto concreteado de calle principal, cantón El Rosario desde caserío la pradera hacia el sector el Molino Monte San Juan 2020, la cual quedó sin efecto su aprobación por no lograr los votos, y cómo es posible que nuevamente se traiga en punto de agenda para someterlo a votación cuando ya se había dejado sin efecto. Cabe mencionar que no se cuenta con fondo FODES para la realización de este proyecto, razón por la cual están, dos proyectos estancados por no haber fondo FODES los cuales son: concretado de calle principal sector el chilindrón de cantón El Carmen Monte San Juan 2020 y el subproyecto Engramillado de la cancha de fútbol número uno de barrio el centro monte san juan 2020. Debido a eso por la falta de recursos económicos y para no verme ni caer en ilegalidades con las empresas, mencionar también que las especificaciones técnicas les han establecido crédito de 90 días lo cual eso no me garantiza que en ese tiempo ya tengamos fondo FODES por lo cual salvo mi voto; al igual que en el punto de agenda #17 Aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto de calle principal que conduce a Irioma de Cantón San Martín Monte San Juan 2020. De igual forma en sesión del día 09 de noviembre de 2020 no logró aprobación y se dejó sin efecto por no alcanzar los votos que establece la ley, y no es posible que quieran volver a someterlo aprobación, como lo menciono en este escrito no tenemos fondos FODES para estar iniciando este proceso cuando como administración tenemos dos proyectos paralizados por la falta de recursos económicos los cuales los menciono en este escrito. Y base legal artículo 45 código Municipal. 2) Ignacio Hernán Romero Pereira, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en numerales 16 y 17 de agenda.*

- a) *Por venir en agenda dichas especificaciones técnicas las cuales quedaron sin efecto en sesión del día 9 del comiente. Por tal motivo no aprobé la agenda de este día 20 de Nov. En su totalidad.*
- b) *Salvo mi voto en el punto de agenda 16 y 17 que corresponden a la aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto “concreteado de calle principal cantón el Rosario, desde caserío la pradera hacia el sector el molino, monte san juan 2020” y “concreteado de calle principal que conduce a Irioma cantón San Martín, Monte San Juan 2020”, respectivamente por no disponer de fondos FODES para dicha ejecución y para no verme involucrado en ilegalidades porque están considerando 90 días de crédito con las empresas ofertantes, a lo cual no hay ninguna garantía de*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



poder cumplirlo por no haber fecha establecida para recibir el fondo FODES y tomando de base el art. 45 del Código Municipal.

3) Felix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo voto Art. 45 del código municipal en la aprobación de la agenda. Por someter a agenda los numerales 16 y 17 de los proyectos del cantón el Rosario y San Martín e Irioma los que quedaron sin efecto en la reunión pasada por mayoría en este consejo y así mismo salvo mi voto en los mencionados numerales porque para la realización del proyecto de concretado del cantón el Rosario solo hay disponible \$200.00 del fondo FODES y el proyecto de San Martín solo hay \$13,500 del fondo FODES, según el informe financiero presentado en reunión pasada por tal motivo quedaron sin efecto, hasta que exista los fondos FODES disponible. 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto con base en el artículo 45 del código Municipal, ya que no se cuenta con recursos económicos del fondo FODES para la realización de la obra, concretado de calle principal cantón El Rosario desde Caserío la Pradera hacia sector el Molino. Proceso que con anterioridad se había dejado sin efecto por el mismo motivo. **ACUERDO NUMERO DIEZ.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI ha presentado las Especificaciones Técnicas del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020"** en las que detalla las descripciones a realizar dentro de la obra, tanto en visita de campo, costos, entre otros rubros para el proceso de Libre Gestión. **II-** Se le dio lectura a las Especificaciones aclarando cada una de las partes que las conforman; así como los criterios de evaluación a tomar en consideración, dentro de los cuales se establecen los indicadores financieros, costos, y evaluación de proyectos similares que contribuyen a determinar la capacidad de las Empresas participantes; con el objeto que posean capital para la ejecución de la obra a un crédito de 90 días según los establecen las mismas Especificaciones; **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica, Art.3 numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA.** Aprobar en todas sus partes las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020"** Consecuentemente se autoriza al jefe de la UACI que realice el proceso de Ley y publique las Especificaciones Técnicas del proceso en mención en el Sistema Electrónico COMPRASAL e invite por lo menos a 3 oferentes a participar en el proceso de Libre Gestión. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en el punto número 16, ya que en la sesión del día 09 de noviembre de 2020 se sometió a votación la aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto concretado de calle principal, cantón El Rosario desde caserío la pradera hacia el sector el Molino Monte San Juan 2020, la cual quedó sin efecto*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



su aprobación por no lograr los votos, y cómo es posible que nuevamente se traiga en punto de agenda para someterlo a votación cuando ya se había dejado sin efecto. Cabe mencionar que no se cuenta con fondo FODES para la realización de este proyecto, razón por la cual están, dos proyectos estancados por no haber fondo FODES los cuales son: concretado de calle principal sector el chilindrón de cantón El Carmen Monte San Juan 2020 y el subproyecto Engramillado de la cancha de fútbol número uno de barrio el centro monte san juan 2020. Debido a eso por la falta de recursos económicos y para no verme ni caer en ilegalidades con las empresas, mencionar también que las especificaciones técnicas les han establecido crédito de 90 días lo cual eso no me garantiza que en ese tiempo ya tengamos fondo FODES por lo cual salvo mi voto; al igual que en el punto de agenda #17 Aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto de calle principal que conduce a Irioma de Cantón San Martín Monte San Juan 2020. De igual forma en sesión del día 09 de noviembre de 2020 no logró aprobación y se dejó sin efecto por no alcanzar los votos que establece la ley, y no es posible que quieran volver a someterlo a aprobación, como lo menciono en este escrito no tenemos fondos FODES para estar iniciando este proceso cuando como administración tenemos dos proyectos paralizados por la falta de recursos económicos los cuales los menciono en este escrito. Y base legal artículo 45 código Municipal. 2) **Ignacio Hemán Romero Pereira**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en numerales 16 y 17 de agenda.

- a) Por venir en agenda dichas especificaciones técnicas las cuales quedaron sin efecto en sesión del día 9 del corriente. Por tal motivo no aprobé la agenda de este día 20 de Nov. En su totalidad.
- b) Salvo mi voto en el punto de agenda 16 y 17 que corresponden a la aprobación de las especificaciones técnicas del proyecto "concreteado de calle principal cantón el Rosario, desde caserío la pradera hacia el sector el molino, monte san juan 2020" y "concreteado de calle principal que conduce a Irioma cantón San Martín, Monte San Juan 2020", respectivamente por no disponer de fondos FODES para dicha ejecución y para no verme involucrado en ilegalidades porque están considerando 90 días de crédito con las empresas ofertantes, a lo cual no hay ninguna garantía de poder cumplirlo por no haber fecha establecida para recibir el fondo FODES y tomando de base el art. 45 del Código Municipal.

3) **Felix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo voto Art. 45 del código municipal en la aprobación de la agenda. Por someter a agenda los numerales 16 y 17 de los proyectos del cantón el Rosario y San Martín e Irioma los que quedaron sin efecto en la reunión pasada por mayoría en este consejo y así mismo salvo mi voto en los mencionados numerales porque para la realización del proyecto de concretado del cantón el Rosario solo hay disponible \$200.00 del fondo FODES y el proyecto de San Martín solo hay \$13,500 del fondo FODES, según el informe financiero presentado en reunión pasada por tal motivo quedaron sin efecto, hasta que exista los fondos FODES disponible. 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto con base al artículo 45 del código Municipal, porque no hay fondo FODES 75% para la realización de proyectos de infraestructura como lo es el concreteado de calle principal que conduce a Irioma del Cantón San Martín, hecho que con anterioridad se había dejado sin efecto por el mismo motivo; y no es que este encontra de los proyectos, es



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



porque no hay dinero y no podemos seguir endeudando a la municipalidad con los realizadores de las obras.

ACUERDO NUMERO ONCE. El Concejo Municipal de Monte San Juan

CONSIDERANDO I- Que en acuerdo número tres de Acta número treinta y tres con fecha seis de noviembre de dos mil veinte en Sesión Ordinaria el concejo priorizó el proyecto; **"ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"** y autorizo al jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia**, la formulación de la Carpeta Técnica y Especificaciones con un monto presupuestado de **(\$23,000.00) Veintitrés mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** **II-** Y que debido a la necesidad que afrontan las familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Monte San Juan quienes se vieron afectados a causa de las torrenciales lluvias que azotaron el municipio es necesario fortalecer a las familias, brindando el apoyo con láminas para fortalecer una de las tantas necesidades que existen, razón por la cual el Concejo plural toma a bien utilizar de los fondos transferidos por parte del gobierno y beneficiar a muchos habitantes de esta jurisdicción que se encuentran en extrema pobreza a causa de las torrenciales lluvias y por los efectos económicos causados por la pandemia COVID-19, por lo que se le asignará un monto de **(\$23,000.00) Veintitrés mil 00/100 Dólares de los Estados unidos de América** provenientes de la cuenta de ahorro; **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"**. **III-** Que el jefe de la UACI ha presentado la formulación de la Carpeta Técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto; **"ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"** con un monto de **(\$23,000.00) IV-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art.; 5 de la Ley FODES; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y numeral noveno; 31 numeral quinto del Código Municipal, y Decreto Legislativo 787 de fecha nueve de julio de 2020 y Decreto Legislativo 703 de fecha dos de agosto de 2020. **ACUERDA:** a) Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto: **"ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"**, por un monto de **(\$23,000.00) Veintitrés mil 00/100 Dólares de los Estados unidos de América** provenientes de la cuenta de ahorro; **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"**. b) Se autoriza al jefe de UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia** realizar la ejecución de los rubros establecidos en la carpeta del proyecto antes citado tomando de base la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. c) Que tomando de base el Art. 86; 91 y 94 del Código Municipal **Acuerda Autorizar** a la Tesorera Municipal Lioda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, que realice las erogaciones correspondientes de cada rubro de la carpeta



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



técnica del proyecto en referencia, y aplicar los gastos a los códigos 54112, 55603, 54199, 54304 del presupuesto municipal vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. Salvando sus votos lo señores; 1) **Ignacio Hernán Romero Pereira**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en numerales 18,28,31,33,y,34 de agenda y según art. 45 del código municipal y razono mi voto por no haber aprobado las priorizaciones hechas con el fondo de emergencia de \$227,808.55 que solamente fue aprobado con el 50%+1 sin tomar en cuenta mi opinión sugerencias hechas en sesión e imponiendo lo que ellos quisieron sin usar los mecanismos de participación ciudadana según art. 116 del código municipal literal "C" consulta popular y el literal "e" inversión participativa al igual no comparto los montos tan elevados en todos los proyectos ejecutados y sin haber transparencia en el manejo de los fondos públicos. 2) **Felix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 3) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto basada en el artículo 45 del código Municipal, en puntos de Agenda números 18 al 22 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 con respecto al proyecto de adquisición de láminas para familias de escasos recursos económicos, por no haber aprobado las priorizaciones de los proyectos y no estar conforme con las distribución de los fondos de emergencia que fueron asignados a la municipalidad de \$227,808.55, porque no tomaron en cuenta las sugerencias de los concejos plurales. Y porque no hay transparencia en la compra de los materiales. **ACUERDO NUMERO DOCE**. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI ha presentado las Especificaciones Técnicas del proyecto; **"ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"** en las que detalla todas las descripciones a realizar, tanto en costos, entre otros rubros para el proceso de Libre Gestión. **II-** Se le dio lectura a las Especificaciones aclarando cada una de las partes que las conforman; así como los criterios de evaluación a tomar en consideración; **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica, Art.3 numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA**. Aprobar en todas sus partes las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del proyecto; **"ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"** Consecuentemente se autoriza al jefe de la UACI que realice el proceso de Ley y publique las Especificaciones Técnicas del proceso en mención en el Sistema Electrónico COMPRASAL e invite por lo menos a 3 oferentes a participar en el proceso de Libre Gestión. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. Salvando sus votos lo señores; 1) **Ignacio Hernán Romero Pereira**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona;



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27, 29, 30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos. Habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 2) **Felix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 3) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto basada en el artículo 45 del código Municipal, en puntos de Agenda números 18 al 22 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 con respecto al proyecto de adquisición de láminas para familias de escasos recursos económicos, por no haber aprobado las priorizaciones de los proyectos y no estar conforme con las distribución de los fondos de emergencia que fueron asignados a la municipalidad de \$227,808.55, porque no tomaron en cuenta las sugerencias de los concejos plurales. Y porque no hay transparencia en la compra de los materiales. **ACUERDO NUMERO TRECE.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de América Central (BAC), Sucursal Cojutepeque, la cual se denominará: **“ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”**, por un monto de **(\$23,000.00) Veintitrés mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, provenientes de la Cuenta de Ahorro **“FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020”** del Banco de América Central (BAC). **CONSECUENTEMENTE** se nombra como responsable del manejo de fondos a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, y como Refrendarios de Cheques al Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Síndico Municipal, Señor Jesús Morales. Para la emisión de cheques es indispensable la firma y sello de la Tesorera Municipal. Siendo la Tesorera Municipal la responsable de erogar los fondos de acuerdo a la ejecución del proyecto, previa a la orden de pago firmada y sellada por el Alcalde Municipal y Jefe de la UACI. **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos lo señores; 1) **Ignacio Hernán Romero Pereira**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27, 29, 30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos. Habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 2) **Felix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto Art 45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 3) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto basada en el artículo 45 del código Municipal, en puntos de Agenda números 18 al 22 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 con respecto al proyecto de adquisición de láminas para familias de escasos recursos económicos, por no haber aprobado las priorizaciones de los proyectos y no estar conforme con las distribución de los fondos de emergencia que fueron asignados a la municipalidad de \$227,808.55, porque no tomaron en cuenta las sugerencias de los concejos plurales. Y porque no hay transparencia en la compra de los materiales.

ACUERDO NUMERO CATORCE. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero, Art.30 numeral Cuarto del Código Municipal y en base al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **ACUERDA:** Conformar la "COMISION EVALUADORA DE OFERTA (CEO) para que evalúen el proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del Proyecto; "ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020", quedando nombrado los señores: 1- Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz; 2- Jefe de UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia; 3- Señor Juan Heriberto Campos García, para que evalúen el proceso de Libre Gestión. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos lo señores; 1) Ignacio Hernán Romero Pereira, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos. Habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 2) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto Art 45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 3) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto basada en el artículo 45 del código Municipal, en puntos de Agenda números 18 al 22 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 con respecto al proyecto de adquisición de láminas para familias de escasos recursos económicos, por no haber aprobado las priorizaciones de los proyectos y no estar conforme con las distribución de los fondos de emergencia que fueron asignados a la municipalidad de \$227,808.55, porque



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



no tomaron en cuenta las sugerencias de los concejos plurales. Y porque no hay transparencia en la compra de los materiales. **ACUERDO NUMERO QUINCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3 numeral tercero; Art. 4, numeral vigésimo quinto; Art 30, numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Nombrar al señor **Héctor Leonel Henríquez Torres** como Administrador de contrato para la ejecución del proyecto: “**ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**”. El administrador de contrato debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así mismo en la entrega de informes, elaborando actas parciales y totales, entre otras actividades a realizar durante la ejecución. Y para los efectos legales. **Certifíquese y comuníquese.** *Salvando sus votos lo señores; 1) Ignacio Hernán Romero Pereira, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos. Habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 2) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 3) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto basada en el artículo 45 del código Municipal, en puntos de Agenda números 18 al 22 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 con respecto al proyecto de adquisición de láminas para familias de escasos recursos económicos, por no haber aprobado las priorizaciones de los proyectos y no estar conforme con las distribución de los fondos de emergencia que fueron asignados a la municipalidad de \$227,808.55, porque no tomaron en cuenta las sugerencias de los concejos plurales. Y porque no hay transparencia en la compra de los materiales. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número tres de Acta número treinta y tres con fecha seis de noviembre de dos mil veinte en Sesión Ordinaria el concejo priorizo el proyecto: “**ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN, 2020**” y autorizo al jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia**, la formulación de la Carpeta Técnica y Especificaciones con un monto presupuestado de **(\$40,000.00) Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. II-** Que el jefe de la UACI ha presentado*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



la Carpeta Técnica del proyecto antes mencionado por un monto de **(\$40,000.00)** que serán financiados de la cuenta de ahorro: **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"**. **III-** Que es necesario y urgente apoyar a familias de escasos recursos económicos del municipio que sufrieron estragos en sus viviendas a consecuencia de las torrenciales lluvias que azotaron el municipio, ocasionando daños en paredes, techos, etc. casas en las cuales viven y se alojan familias de escasos recursos económicos entre ellos niño/as, adultos mayores, personas con discapacidades especiales etc. en los diferentes cantones del municipio. **IV-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art.; 5 de la Ley FODES; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y numeral noveno; 31 numeral quinto del Código Municipal, y Decreto Legislativo 787 de fecha nueve de julio de 2020 y Decreto Legislativo 703 de fecha dos de agosto de 2020. **ACUERDA:** a) Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto: **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN 2020"**, por un monto de **(\$40,000.00) Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, para la reconstrucción de viviendas en los diferentes cantones del municipio las cuales fueron dañadas a causa de las fuertes lluvias. b) Autorizar al jefe de la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia que realice los tramites de ley para la ejecución del proyecto en referencia tomando de base la Ley LACAP; c) Que tomando de base el Art. 86; 91 y 94 del Código Municipal se Autoriza a la Tesorera Municipal realizar las erogaciones correspondientes de cada rubro del proyecto en referencia y aplicar los gastos a los códigos **55603, 54111, 54112, 54199, 54118, 54399, 54304, 54119, 51201, 51202** del presupuesto municipal vigente. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y comuníquese**. *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Anibal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 23 de agenda: salvo mi voto art.45 Código Municipal y lo razono por no haber aprobado la forma como distribuyeron el fondo de emergencia de \$227,808.55, ya que solo lo impusieron sin tomar en cuenta la opinión y sugerencias, aprobándolo con el 50+1 de concejo; al mismo tiempo recalcar que no se usaron los mecanismos de participación ciudadana como lo establece el art. 116 código municipal literal c) consulta popular y literal e) inversión participativo lo cual debió ser participación ciudadana como mecanismo para priorizar estos proyectos, además de esto los montos que tiene la carpeta son elevados. Cuando el código municipal en su Art. 31 en el numeral 4) nos obliga como concejo municipal realizar la administración pública con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia lo cual al llevar la carpeta montos de precios elevados facilita al oferente ofertar bajo ese techo alto y bajo esa modalidad la gestión municipal no está en austeridad sino más bien bajo el criterio de despilfarro de los pocos recursos con los que dispone la Municipalidad. 2) Ignacio Hernán Romero Peseira, quien mediante escrito presentado con*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 23 de agenda: Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27, 29, 30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos, habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) **Félix Mendoza Aguilón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en los puntos de agenda números 23 al 27 de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 Referente al proyecto de Adquisición de materiales para reconstrucción de vivienda a familias de escasos recursos económicos, en primer lugar porque no se me tomo en cuenta las sugerencias para la priorización de los proyectos de fondo de emergencias, segundo porque los costos en los materiales son muy caros y tres porque no nos permiten sugerir a quienes sean los beneficiados no que lo hacen de una manera artojadiza, no ven en realidad las necesidad de la gente.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO** I- Que el Jefe de la UACI ha presentado las Especificaciones Técnicas del proyecto; **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN 2020"** en las que detalla todas las descripciones a realizar, tanto en costos, entre otros rubros para el proceso de Libre Gestión. II- Se le dio lectura a las Especificaciones aclarando cada una de las partes que las conforman; así como los criterios de evaluación a tomar en consideración; III- Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica, Art.3 numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA**. Aprobar en todas sus partes las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del proyecto; **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN 2020"** Consecuentemente se autoriza al jefe de la UACI que realice el proceso de Ley y publique las Especificaciones Técnicas del proceso en mención en el Sistema Electrónico COMPRASAL e invite por lo menos a 3 oferentes a participar en el proceso de Libre Gestión. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 24. Salvo mi voto en la base al artículo 45 código Municipal y lo razono por no estar de acuerdo como se priorizo el proyecto y por los*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



montos elevados que lleva la carpeta por lo cual no aprobé las especificaciones técnicas para el proyecto adquisición de materiales. Para reconstrucción de viviendas a familias de escasos recursos económicos del municipio de monte san juan 2020 2) **Ignacio Hernán Romero Pereira**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 23 de agenda: Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos. habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) **Félix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en los puntos de agenda números 23 al 27 de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 Referente al proyecto de Adquisición de materiales para reconstrucción de vivienda a familias de escasos recursos económicos, en primer lugar porque no se me tomó en cuenta las sugerencias para la priorización de los proyectos de fondo de emergencias, segundo porque los costos en los materiales son muy caros y tres porque no nos permiten sugerir a quienes sean los beneficiados no que lo hacen de una manera antojadiza, no ven en realidad las necesidad de la gente.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto, 88 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de América Central (BAC), Sucursal Cojutepeque, la cual se denominará: **“ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN 2020”**, por un monto de **(\$40,000.00)** Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados unidos de América, provenientes de la Cuenta de Ahorro **“FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020”** del Banco de América Central (BAC). **CONSECUENTEMENTE** se nombra como responsable del manejo de fondos a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, y como Refrendarios de Cheques al Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Síndico Municipal, Señor Jesús Morales. Para la emisión de cheques es indispensable la firma y sello de la Tesorera Municipal. Siendo la Tesorera Municipal la responsable de erogar los fondos de acuerdo a la ejecución del proyecto, previa a la orden de pago firmada y sellada por el Alcalde Municipal y jefe de la UACI. **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos los señores; 1) **Nelson Anibal Herrera Palacios**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 25 salvo voto según artículo 45 código Municipal y lo razono por no aprobar la forma como se ha priorizado el proyecto y la manera elevada que lleva la carpeta.

2) *Ignacio Hernán Romero Pereira*, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 23 de agenda: Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos, habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones.

3) *Félix Mendoza Aguillón*, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas.

4) *Argelia Natalia Cruz Hernández*, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en los puntos de agenda números 23 al 27 de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 Referente al proyecto de Adquisición de materiales para reconstrucción de vivienda a familias de escasos recursos económicos, en primer lugar porque no se me tomo en cuenta las sugerencias para la priorización de los proyectos de fondo de emergencias, segundo porque los costos en los materiales son muy caros y tres porque no nos permiten sugerir a quienes sean los beneficiados no que lo hacen de una manera antojadiza, no ven en realidad las necesidad de la gente.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero, Art.30 numeral Cuarto del Código Municipal y en base al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **ACUERDA:** Conformar la "COMISION EVALUADORA DE OFERTA (CEO) para que evalúen el proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del Proyecto; "ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN 2020", quedando nombrado los señores: 1- Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz; 2- Jefe de la UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia; 3- Señor Juan Heriberto Campos García, para que evalúen el proceso de Libre Gestión. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para los consiguientes **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos los señores; 1) *Nelson Aníbal Herrera Palacios*, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 26 salvo voto según artículo 45 código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de este proyecto.

2) *Ignacio Hernán Romero Pereira*, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto número 23 de agenda: Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos, habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) **Félix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto Art. 45 código municipal del numeral 16 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en los puntos de agenda números 23 al 27 de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 Referente al proyecto de Adquisición de materiales para reconstrucción de vivienda a familias de escasos recursos económicos, en primer lugar porque no se me tomo en cuenta las sugerencias para la priorización de los proyectos de fondo de emergencias, segundo porque los costos en los materiales son muy caros y tres porque no nos permiten sugerir a quienes sean los beneficiados no que lo hacen de una manera antojadiza, no ven en realidad las necesidad de la gente. **ACUERDO NUMERO VEINTE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3 numeral tercero; Art. 4, numeral vigésimo quinto; Art 30, numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Nombrar al señor **EDENILSON JACOB VENTURA PALACIOS** como Administrador de contrato para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO, MONTE SAN JUAN 2020"**. El administrador de contrato debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así mismo en la entrega de informes, elaborando actas parciales y totales, entre otras actividades a realizar durante la ejecución. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para los consiguientes **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos los señores; 1) **Nelson Anibal Herrera Palacios**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Punto número 27 salvo voto según art. 45 código municipal por no aprobar la forma en que se ha hecho la priorización de este proyecto y la carpeta que lleva montos elevados. 2) **Ignacio Hernán Romero Pereira**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Punto número 23 de agenda: Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27, 29, 30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos, habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) **Félix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en los puntos de agenda números 23 al 27 de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 Referente al proyecto de Adquisición de materiales para reconstrucción de vivienda a familias de escasos recursos económicos, en primer lugar porque no se me tomo en cuenta las sugerencias para la priorización de los proyectos de fondo de emergencias, segundo porque los costos en los materiales son muy caros y tres porque no nos permiten sugerir a quienes sean los beneficiados no que lo hacen de una manera antojadiza, no ven en realidad las necesidad de la gente. **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO** I- Que en acuerdo número tres de Acta número treinta y tres con fecha seis de noviembre de dos mil veinte en Sesión Ordinaria el concejo priorizo el proyecto; **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES EN TODO EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"** y autorizo al jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia**, la formulación de la Carpeta Técnica y Especificaciones con un monto presupuestado de **(\$30,000.00) Treinta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** II- Que el jefe de la UACI ha presentado la Carpeta Técnica del proyecto antes mencionado por un monto de **(\$30,000.00)** que serán financiados de la cuenta de ahorro; **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"**. III- Que es necesario mejorar las calles principales dañadas por las tormentas tropicales durante este año, ya que se encuentran en mal estado, donde transitan, vehículos y personas a diario en diferentes sectores del municipio, por lo que el concejo toma a bien realizar la ejecución del proyecto bajo el sistema de administración, logrando en gran parte el mejoramiento de las calles y caminos vecinales, asignando recursos de la cuenta de ahorro **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"** IV- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art.; 5 de la Ley FODES; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y numeral noveno; 31 numeral quinto del Código Municipal, y Decreto Legislativo 787 de fecha nueve de julio de 2020 y Decreto Legislativo 703 de fecha dos de agosto de 2020. **ACUERDA:** a) Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto; **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES EN TODO EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"**, por un monto de **(\$30,000.00) Treinta mil 00/100 Dólares de los Estados unidos de América.**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



CONSECUENTEMENTE tomando de base el Art. 4 literal (I) y el Art. 40 literal (B) de la Ley LACAP se autoriza al jefe de UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia** realizar la ejecución de los rubros establecidos en el proyecto; antes mencionado, bajo el sistema de Administración o hacer el proceso bajo el sistema de Libre Gestión si la adquisición o servicio sobre pasa los 180 salarios mínimos mensuales, establecidos en la Ley LACAP. **A la vez**, tomando de base el Art. 86; 91 y 94 del Código Municipal **Acuerda** autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, realizar las erogaciones correspondientes de cada rubro de la carpeta técnica del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES EN TODO EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"**, y aplicar los gastos a los códigos **55603, 54111, 54112, 54118, 54199, 54304, 54399, 51201, 51202** del presupuesto municipal vigente. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para los consiguientes **Certifíquese y Comuníquese**. *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Anibal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Punto de agenda número 28 y 31, Salvo voto según art. 45 código Municipal y lo razono por no estar de acuerdo ya que hay mecanismos de consulta ciudadana y no se tomó en cuenta el PEP el cual es un instrumento indicador de las necesidades que más aquejan las comunidades y lo aprobaron sin tomar en cuenta la opinión y sugerencias a la hora de priorizar estos proyectos aprobado con el 50+1 2) Ignacio Hernán Romero Pereira quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en numerales 18,28,31,33,y,34 de agenda y según art. 45 del código municipal y razono mi voto por no haber aprobado las priorizaciones hechas con el fondo de emergencia de \$227,808.55 que solamente fue aprobado con el 50%+1 sin tomar en cuenta mi opinión sugerencias hechas en sesión e imponiendo lo que ellos quisieron sin usar los mecanismos de participación ciudadana según art. 116 del código municipal literal "C" consulta popular y el literal "e" inversión participativa al igual no comparto los montos tan elevados en todos los proyectos ejecutados y sin haber transparencia en el manejo de los fondos públicos. 3) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los consto que reflejan las carpetas técnicas. 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal, en puntos de agenda números 27 al 30 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 del proyecto mejoramiento y mantenimiento de calles y caminos vecinales, por no estar de acuerdo en la priorización de los proyectos por que en ningún momento son tomadas en cuenta nuestras sugerencias y porque las compras de los materiales son muy altos.* **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto, 86 y



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de América Central (BAC), Sucursal Cojutepeque, la cual se denominará: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES EN TODO EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"**, por un monto de **(\$30,000.00)** Treinta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, provenientes de la Cuenta de Ahorro **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"** del Banco de América Central (BAC). **CONSECUENTEMENTE** se nombra como responsable del manejo de fondos a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, y como Refrendarios de Cheques al Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Síndico Municipal, Señor Jesús Morales. Para la emisión de cheques es indispensable la firma y sello de la Tesorera Municipal. Siendo la Tesorera Municipal la responsable de erogar los fondos de acuerdo a la ejecución del proyecto, previa a la orden de pago firmada y sellada por el Alcalde Municipal y Jefe de la UACI. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. **Certifíquese y Comuníquese.** *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Anibal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en el punto número 29 30 y 32 de agenda en base al art- 45 del código municipal. Y lo razono por no estar de acuerdo ya que no utilizaron los mecanismos de consulta ciudadana por lo que lo aprobaron con el 50+1 de votación sin tomar en cuenta mi opinión y sugerencias. Para la priorización de estos proyectos. 2) Ignacio Hernán Romero Pereira quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27, 29, 30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos, habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas, 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal, en puntos de agenda números 27 al 30 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 del proyecto mejoramiento y mantenimiento de calles y caminos vecinales, por no estar de acuerdo en la priorización de los proyectos por que en ningún momento son tomadas en cuenta nuestras sugerencias y porque las compras de los materiales son muy altos. **ACUERDO NUMERO VEINTITRES.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3 numeral tercero; Art. 4, numeral vigésimo quinto; Art 30, numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Nombrar al señor **EDENILSON JACOB VENTURA PALACIOS** como Administrador de contrato y/o proyecto para la ejecución del proyecto denominado; **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES EN TODO EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"**. El administrador de contrato y/o proyecto debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así mismo en la entrega de informes, verificación del proyecto, elaborando actas parciales y totales, entre otras actividades a realizar durante la ejecución. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para consiguientes **Certifíquese y Comuníquese**. *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en el punto número 29 30 y 32 de agenda en base al art 45 del código municipal. Y lo razono por no estar de acuerdo ya que no utilizaron los mecanismos de consulta ciudadana por lo que lo aprobaron con el 50+1 de votación sin tomar en cuenta mi opinión y sugerencias. Para la priorización de estos proyectos. 2) Ignacio Hernán Romero Pereira quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas, 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal, en puntos de agenda números 27 al 30 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020 del proyecto mejoramiento y mantenimiento de calles y caminos vecinales, por no estar de acuerdo en la priorización de los proyectos por que en ningún momento son tomadas en cuenta nuestras sugerencias y porque las compras de los materiales son muy altos.* **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número tres de Acta número treinta y tres con fecha seis de noviembre de dos mil veinte en Sesión Ordinaria el concejo priorizo el proyecto; **"GESTION DE RIESGO, EQUIPAMIENTO Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES, MONTE SAN JUAN 2020"** y autorizo al jefe de la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia, la formulación de la Carpeta Técnica y Especificaciones con un monto presupuestado de **(\$46,817.55) cuarenta y**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



seis mil ochocientos diecisiete 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

II- Que el jefe de la UACI ha presentado la Carpeta Técnica del proyecto antes mencionado por un monto de **(\$46,817.55)** que serán financiados de la cuenta de ahorro; **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"**. III- Que es necesario y urgente tomar medidas alternativas que contribuyan a mitigar los desastres naturales, causados por las fuertes lluvias en el presente año y a la vez equipar albergues, prevenir los riesgos en diferentes lugares del municipio y mitigar desastres naturales, razón por la cual con el propósito de atender cualquier emergencia a consecuencia de las fuertes lluvias y reparar las calles principales y caminos vecinales, que afectaron a muchas familias, en todo el municipio, el Concejo Municipal toma a bien la ejecución del proyecto antes mencionado, asignando recursos de la cuenta de ahorro **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"** IV- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art.; 5 de la Ley FODES; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y numeral noveno; 31 numeral quinto del Código Municipal, y Decreto Legislativo 787 de fecha nueve de julio de 2020 y Decreto Legislativo 703 de fecha dos de agosto de 2020. **ACUERDA: a)** Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto; **"GESTION DE RIESGO, EQUIPAMIENTO Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES, MONTE SAN JUAN 2020"** por un monto de **(\$46,817.55)** cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América **CONSECUENTEMENTE** tomando de base el Art. 4 literal (i) de la Ley LACAP se autoriza al jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia** realizar la ejecución de los rubros establecidos en la carpeta técnica del proyecto; **"GESTION DE RIESGO, EQUIPAMIENTO Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES, MONTE SAN JUAN 2020"**, bajo el sistema de Administración, tomando de base la Ley LACAP. **A la vez**, tomando de base el Art. 88; 91 y 94 del Código Municipal **ACUERDA** autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, realizar las erogaciones correspondientes de cada rubro de la carpeta técnica del proyecto antes mencionado y aplicar los gastos a los códigos **55603, 54199, 54118, 54111, 54112, 54399, 54304, 54101, 54314, 61102, 51202, 51201** del presupuesto municipal vigente. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para consiguientes **Certifíquese y Comuníquese**. *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Punto de agenda número 28 y 31, Salvo voto según art. 45 código Municipal y lo razono por no estar de acuerdo ya que hay mecanismos de consulta ciudadana y no se tomó en cuenta el PEP el cual es un instrumento indicador de las necesidades que más aquejan las comunidades y lo aprobaron sin tomar en cuenta la opinión y*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



sugerencias a la hora de priorizar estos proyectos aprobado con el 50+1. 2) **Ignacio Hernán Romero Pereira** quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en numerales 18,28,31,33,y,34 de agenda y según art. 45 del código municipal y razono mi voto por no haber aprobado las priorizaciones hechas con el fondo de emergencia de \$227,808.55 que solamente fue aprobado con el 50%+1 sin tomar en cuenta mi opinión sugerencias hechas en sesión e imponiendo lo que ellos quisieron sin usar los mecanismos de participación ciudadana según art. 116 del código municipal literal "C" consulta popular y el literal "e" inversión participativa al igual no comparto los montos tan elevados en todos los proyectos ejecutados y sin haber transparencia en el manejo de los fondos públicos. 3) **Félix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas, 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal en puntos de agenda 31 al 33 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020. Referente a gestión de riesgo equipamiento y mitigación de desastres naturales, porque no nos muestran la distribución de los fondos y no fueran tomadas en cuenta las sugerencias del concejo. **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de América Central (BAC), Sucursal Cojutepeque, la cual se denominará: "**GESTION DE RIESGO, EQUIPAMIENTO Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES, MONTE SAN JUAN 2020**", con un monto inicial de **(\$1,000.00) Un mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, provenientes de la Cuenta de Ahorro "**FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020**" del Banco de América Central (BAC). En dicha cuenta corriente se depositará hasta un monto de **(\$46,817.55) Cuarenta y Seis mil ochocientos diecisiete 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América** **CONSECUENTEMENTE** se nombra como responsable del manejo de fondos a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, y como Refrendarios de Cheques al Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Síndico Municipal, Señor Jesús Morales. Para la emisión de cheques es indispensable la firma y sello de la Tesorera Municipal. Siendo la Tesorera Municipal la responsable de erogar los fondos de acuerdo a la ejecución del proyecto, previa a la orden de pago firmada y sellada por el Alcalde Municipal y Jefe de la UACI. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos los señores; 1) **Nelson Aníbal Herrera Palacios**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en el punto numero 29 30 y 32 de agenda en base al art- 45 del código municipal. Y lo razono



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



por no estar de acuerdo ya que no utilizaron los mecanismos de consulta ciudadana por lo que lo aprobaron con el 50+1 de votación sin tomar en cuenta mi opinión y sugerencias. Para la priorización de estos proyectos. 2) Ignacio Hernán Romero Pereira quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en los numerales de agenda del 19 al 27,29,30, y 32 según el art. 45 del código municipal por no estar de acuerdo en todo el proceso de estos proyectos lo cual no tomaron en cuenta mi opinión y sugerencias a la hora de priorizar estas obras, como también por no poner en práctica los mecanismos de participación ciudadana para asignar los proyectos, habiéndolos aprobado con el 50%+1 dichas priorizaciones. 3) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas, 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal en puntos de agenda 31 al 33 de sesión ordinaria celebrada el 20 de Nov. 2020. Referente a gestión de riesgo equipamiento y mitigación de desastres naturales, porque no nos muestran la distribución de los fondos y no fueron tomadas en cuenta las sugerencias del concejo. **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número tres de Acta número treinta y tres de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se priorizo y se autorizó al jefe de la UACI hacer el proceso de Ley para solicitar las ofertas para la formulación de la carpeta técnica del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CASERIO LAS HUERTAS DE CANTON SOLEDAD, MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”** II- Que el jefe de la UACI ha presentado las ofertas económicas de las diferentes empresas según detalle;

<i>Empresa</i>	<i>Monto ofertado</i>
MENA AGUILAR INGENIERIOS S.A DE C.V	\$1,850.00
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN S.A DE C. V	\$1,720.00
INCODIR S.A DE C.V	\$1,530.00

III- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES, Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto y noveno; 88 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Contratar a la Empresa **INCODIR S.A DE C.V** para que formule la carpeta técnica y Especificaciones del Proyecto;



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CASERIO LAS HUERTAS DE CANTON SOLEDAD, MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020” por un monto de **(\$1,530.00) (Un mil Quinientos treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, por ser la oferta más conveniente en términos económicos para la Municipalidad. **CONSECUENTEMENTE** Se autoriza al Jefe de la UACI que realice los trámites correspondientes de acuerdo a la Ley. A si mismo Acuerda autorizar a la Tesorera Municipal erogare de la cuenta corriente **PAGO DE CARPETAS TECNICAS** por la cantidad de **(\$1,530.00) (Un mil Quinientos treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, a favor de la Empresa **INCODIR S.A DE C.V** mediante el representante legal **Sadrac Elenilson Díaz** , previa entrega de la Carpeta Técnica del proyecto en referencia, dando el visto bueno el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y jefe de la UACI. El gasto se aplicará al código **61599** del presupuesto vigente. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para efectos consiguientes **Certifíquese y Comuníquese**. *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto en los puntos de agenda 33 y 34 ya que el fondo de emergencia se debió priorizar escuchando la opinión y sugerencia como concejo y tomar de base el plan estratégico participativo y escuchar las comunidades para equilibrar y buscar las mejores soluciones de las comunidades y no solo beneficiar a dos comunidades cuando se puede invertir donde hay más vulnerabilidad y así reactivar la economía no solo en una zona en particular el cual lo aprobaron con el 50+1 de votación. 2) Ignacio Hernán Romero Pereira quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto en numerales 18,28,31,33,y,34 de agenda y según art. 45 del código municipal y razono mi voto por no haber aprobado las priorizaciones hechas con el fondo de emergencia de \$227,808.55 que solamente fue aprobado con el 50%+1 sin tomar en cuenta mi opinión sugerencias hechas en sesión e imponiendo lo que ellos quisieron sin usar los mecanismos de participación ciudadana según art. 116 del código municipal literal “C” consulta popular y el literal “e” inversión participativa al igual no comparto los montos tan elevados en todos los proyectos ejecutados y sin haber transparencia en el manejo de los fondos públicos. 3) Félix Mendoza Aguillón, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas, 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal, y por considerar que el proyecto concretado de calle principal desde meta actual de buses el aceituno en San Antonio, a mi forma de ver no es un proyecto que se puede tomar como emergencia ya que el deterioro de esa calle estaba mucho antes de la tormenta Amanda y de igual forma en el punto 33 de esa agenda referente al concretado de calle en caserío de cantón soledad. **ACUERDO***



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



NUMERO VEINTISIETE. El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO** I- Que en acuerdo número tres de Acta número treinta y tres de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se priorizo y se autorizó al jefe de la UACI hacer el proceso de Ley para solicitar las ofertas para la formulación de la carpeta técnica del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE META ACTUAL DE BUSES EL ACEITUNO HACIA EL PORTILLO, CANTON SAN ANTONIO, MONTE SAN JUAN 2020”** II- Que el jefe de la UACI ha presentado las ofertas económicas de las diferentes empresas según detalle:

<i>Empresa</i>	<i>Monto ofertado</i>
Ing. Mauricio Enrique Sandoval Campos	\$3,900.00
Ing. Noe Ezequiel Rivera Granados	\$1,600.00
Ing. Alvaro Alcides Guandique	\$2,500.00

III- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES, Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto y noveno; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Contratar al **Ing. Noe Ezequiel Rivera Granados**, para que formule la Carpeta Técnica y Especificaciones del Proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE META ACTUAL DE BUSES EL ACEITUNO HACIA EL PORTILLO, CANTON SAN ANTONIO, MONTE SAN JUAN 2020”** por un monto de **(\$1,600.00) (Un mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, por ser la oferta más conveniente en términos económicos para la Municipalidad. **CONSECUENTEMENTE** Se autoriza al Jefe de la UACI que realice los trámites correspondientes de acuerdo a la Ley. A si mismo Acuerda autorizar a la Tesorera Municipal erogare de la cuenta corriente **PAGO DE CARPETAS TECNICAS** por la cantidad de **(\$1,600.00) (Un mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, a favor del **Ing. Noe Ezequiel Rivera Granados**, previa entrega de la Carpeta Técnica del proyecto en referencia, dando el visto bueno el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y jefe de la UACI. El gasto se aplicará al código **61599** del presupuesto vigente. El acuerdo surte efectos legales de aprobación con el voto calificado del Alcalde Municipal tal y como lo establece el Art. 43 del Código Municipal. Y para efectos consiguientes **Certifíquese y Comuníquese.** *Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Anibal Herrera Palacios, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona: Salvo mi voto en los puntos de agenda 33 y 34 ya que el fondo de emergencia se debió priorizar escuchando la opinión y sugerencia como concejo y tomar de base el plan estratégico participativo y escuchar las comunidades para equilibrar y buscar las mejores soluciones de las comunidades y no solo*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



beneficiar a dos comunidades cuando se puede invertir donde hay más vulnerabilidad y así reactivar la economía no solo en una zona en particular el cual lo aprobaron con el 50+1 de votación. 2) **Ignacio Hernán Romero Pereira** quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en numerales 18,28,31,33,y,34 de agenda y según art. 45 del código municipal y razono mi voto por no haber aprobado las priorizaciones hechas con el fondo de emergencia de \$227,808.55 que solamente fue aprobado con el 50%+1 sin tomar en cuenta mi opinión sugerencias hechas en sesión e imponiendo lo que ellos quisieron sin usar los mecanismos de participación ciudadana según art. 116 del código municipal literal "C" consulta popular y el literal "e" inversión participativa al igual no comparto los montos tan elevados en todos los proyectos ejecutados y sin haber transparencia en el manejo de los fondos públicos. 3) **Félix Mendoza Aguillón**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto Art.45 código municipal del numeral 18 al 34 de esta agenda, por no haber realizado consulta ciudadana y no darle cumplimiento al plan estratégico participativo para la ejecución de los fondos de emergencia por \$227,808.55 asignados a este municipio y por presentar precios elevados en las carpetas de adquisición de láminas, materiales de construcción de vivienda y no presentar cotizaciones para verificar los costos que reflejan las carpetas técnicas. 4) **Argelia Natalia Cruz Hernández**, quien mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del presente año, a las 2:10 p.m., razona; Salvo mi voto en base al artículo 45 del código Municipal, y por considerar que el proyecto concretado de calle principal desde meta actual de buses el aceituno en San Antonio, a mi forma de ver no es un proyecto que se puede tomar como emergencia ya que el deterioro de esa calle estaba mucho antes de la tormenta Amanda y de igual forma en el punto 33 de esa agenda referente al concretado de calle en caserío de cantón soledad. **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**I) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión código LG-28-AMMSJ-2020 para el proyecto: "CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020", presentó al Concejo el Acta de Evaluación de fecha 20 de noviembre de 2020 del proceso antes citado, y recomiendan al Concejo Municipal Plural dejar **Sin Efecto** el proceso de Libre Gestión Código LG-28-AMMSJ-2020 del proyecto antes relacionado, y se pueda efectuar un nuevo proceso, para el cual se invitaran por lo menos a tres ofertantes del banco de proveedores y se publicara el proceso en COMPRASAL; en cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas; debido a que no se recibió oferta alguna a pesar de haberlo publicado en el sitio de compras públicas (COMPRASAL), y haber invitado del Banco de Proveedores Institucional a tres ofertantes; **II)** Que tomando de base lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero y 30, numeral cuarto del Código Municipal y lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia **ACUERDA: I)** Aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el sentido de declarar **SIN EFECTO** el Proceso de Libre Gestión código LG-28-AMMSJ-2020 para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



EFFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020", debido a la ausencia total de oferentes; **II)** Autorizar al Jefe de la UACI realice un nuevo proceso de contratación, para el cual se debe invitar por lo menos a tres ofertantes del Banco de Proveedores Institucional y se publique el proceso en COMPRASAL, garantizando la generación de competencia tal y como lo establece el Art. 40 (b) de la LACAP; **III)** Autorizar al Jefe de la UACI realice modificación a las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión código LG-28-AMMSJ-2020 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"**, las cuales deberán ser remitidas al Concejo para efectos de aprobación. Y para efectos legales. **Certifíquese y comuníquese.** **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 88 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal o Servicio de Agua** la cantidad de **\$395.00 Trescientos noventa y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **WENDY XIOMARA ESCOBAR DE AMAYA** propietaria de la librería **El Mundo de la Revista, San Salvador** por compra de 100 RESMA BOND T/C, a razón de **\$3.75** cada resma de papel bond y 10 cajas de Grapas SRY a razón de **\$2.00**. Dichas compras serán utilizadas en las diferentes unidades del Palacio Municipal con el propósito de llevar un expediente de todos los procesos de la municipalidad, que demuestre el buen funcionamiento de la administración, resguardando así expedientes de proyectos en las Unidades de UACI, Contabilidad, Tesorería entre otras. El gasto se aplicará al código **54114** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y Comuníquese.** Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual firmamos de conformidad.

Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz
Alcalde Municipal

Jesús Morales
Síndico Municipal



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Segundo Cruz Gutiérrez
Primer Regidor Propietario

Lorenza Aguillón de Cruz
Segunda Regidora Propietaria

Nelson Aníbal Herrera Palacios
Tercer Regidor Propietario

Ignacio Hernán Romero Pereira
Cuarto Regidor Propietario

Félix Mendoza Aguillón
Quinto Regidor Propietario

Argelia Natalia Cruz Hernández
Sexta Regidora Propietaria

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.